



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ABRIL DE 1994	5382
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 7267

## JUICIO AGRARIO:

JUICIO AGRARIO: No. 533/93  
POBLADO: "LA UNION"  
MUNICIPIO: PARAISO  
ESTADO: TABASCO  
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO  
VELOZ BAÑUELOS

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

VISTO para resolver el juicio agrario número 533/93, que corresponde al expediente número 1136, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "La Unión", Municipio de Paraiso, Estado de Tabasco; y

### RESULTANDO

PRIMERO: Por Resolución Presidencial de fecha trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado que nos ocupa una superficie total de 592-00-00 (quinientos noventa y dos) hectáreas para 22 (veintidos) campesinos capacitados. La ejecución se llevó a cabo el primero de mayo de mil novecientos cuarenta.

SEGUNDO: Por escrito de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, un grupo de campesinos del poblado de nominado "La Unión", Municipio de Paraiso, Estado de Tabasco, solicitó al Gobernador del Estado, ampliación de ejido, señalando predios nacionales como de probable afectación.

TERCERO: La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente respectivo el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1136. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Comité Particular Ejecutivo, se integró con Salomé Olán Rodríguez, Juan Castro Vicuña y Epigmenio Rodríguez C. como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, cuyos nombramientos les fueron expedidos por el Gobernador del Estado el veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y uno

CUARTO: La Comisión Agraria Mixta por oficio número 1059 de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, comisionó a Guadalupe Torres Ramírez a fin de que levantara el censo general agrario. El comisionado rindió su informe el cuatro de noviembre del mismo año, del que se desprende que los trabajos censales los concluyó en la misma fecha de su informe habiendo resultado 14 (catorce) campesinos capacitados. Además inspeccionó las tierras concedidas en dotación al poblado que no ocupa y las encontró totalmente aprovechadas.

El citado órgano colegiado por oficio número 85 de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, designó al Ingeniero Agustín Sánchez Gómez a fin de que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos a que se refiere el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe el veintiocho de abril del mismo año del que se desprende lo siguiente:

te: que respecto de los predios señalados como de probable afectación por el grupo solicitante, se localizó el polígono número 1 con superficie de 95-76-72 (noventa y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas) de terrenos de agostadero en terrenos áridos, cubiertos con diversas especies forestales, existiendo canales de acceso a pozos y plataformas petroleras, que conforman el campo denominado "CASTARRICAL", "TRES PALMAS" y "ARRASTRADERO". Por informes del Departamento de Catastro e Impuesto Predial se tiene que este predio se encuentra registrado con el nombre "DE LA FORTUNA" en una superficie de 25-00-00 (veinticinco) hectáreas y como poseionario Epigmenio Rodríguez Córdova encontrándose la superficie restante en posesión de Petróleos Mexicanos.

También se localizó el polígono Número II con superficie de 45-46-74 (cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas) de agostadero en terrenos áridos y no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad por lo que se considera que corresponde a terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Que dentro del radio legal de afectación se encuentran ubicados los siguientes núcleos agrarios "LAS FLORES", "LAS FLORES Y LIMON", "QUINTIN ARAUS". También señala el comisionado que investigó 109 predios, los menores con superficies de 3-00-00 (tres) hectáreas y el mayor con superficie de 40-00-00 (cuarenta) hectáreas, a excepción del predio propiedad de Andrés García Miel con superficie de 105-60-00 (ciento cinco hectáreas, sesenta áreas) todos los predios se encontraron explotados con coco, plátano, pimienta, mango, magle, pastos inducidos, por lo tanto se les considera como de explotación agrícola y ganadera con coeficiente regional de agostadero de 2-50-00 (dos hectáreas, cincuenta áreas por cabeza de ganado mayor, determinado por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación Regional para los Coeficientes de Agostadero.

QUINTO: La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, negando la ampliación de ejido por lo existir tierras afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

SEXTO: El Gobernador del Estado no dictó su mandamiento.

SEPTIMO: El Delegado Agrario en el Estado, formuló su opinión el treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, en los mismos términos del dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta.

OCTAVO: El Delegado Agrario en el Estado por oficio número 12015 de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, comisionó al ingeniero Norberto Nicolás Beberaje Escamilla, a fin de que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios. El comisionado rindió su informe el treinta de noviembre del mismo año del que se desprende que invirtió 15 predios, el menor con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas y el mayor con superficie de 92-00-00 (noventa y dos) hectáreas a excepción del predio propiedad de Juan Santana López con superficie de 164-00-00 (ciento sesenta y cuatro) hectáreas. El comisionado concluyó su informe señalando que todos los predios se encontraron dedicados a la ganadería, y que dentro del radio legal de afectación varía el coeficiente de agostadero predial, en las partes altas es de 5-00-00 (cinco) hectáreas por cabeza de ganado mayor y en las partes bajas de 2-50-00 (dos hectáreas, cincuenta áreas) por cabeza de ganado mayor. Además manifestó que dentro del radio legal de afectación únicamente se encontró un terreno baldío propiedad de la Nación con superficie de 95-00-00 (noventa y cinco) hectáreas que puede ser afectable para concederlo en ampliación al grupo solicitante.

NOVENO: El Delegado Agrario en el Estado nuevamente por oficio número 7795 de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, comisionó a Alfredo Acosta Gómez, a fin de que investigara una superficie de 95-00-00 (noventa y cinco) hectáreas. El comisionado rindió su informe el venticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, señalando que solicitó información a Petróleos Mexicanos habiendo contestado el Superintendente de Servicios Generales y Administración Patrimonial de la Zona Sureste, en el que especifica que en este predio Petróleos Mexicanos tiene diversas instalaciones que aparecen en su plano número CO-SGAP-0329, solicitando que esas instalaciones queden a salvo de la ampliación de ejido referida y solicitó que se le indicara el procedimiento a seguir para obtener la superficie en que se encuentran dichas instalaciones.

Manifestó el comisionado que parte de estos terrenos están en posesión de los campesinos solicitantes, quienes cultivan las partes de los camellones y las partes bajas las destinan a la ganadería.

Por otra parte el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco informó que el predio esta considerado como terreno baldío propiedad de la Nación.

Posteriormente el Delegado Agrario por oficio número 5884 y veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, comisionó al Ingeniero María Cruz Hernández García a fin de que recabara certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio sobre el polígono compuesto por 95-76-72 (noventa y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas), así como para que levantara un plano proyecto de localización en el que se detallará las porciones de terrenos que quedarán libres de toda ocupación por parte de Petróleos Mexicanos. La comisionada rindió su informe el veinticuatro de noviembre del mismo año, del que se desprende que la superficie no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna y que practicado el levantamiento topográfico, se elaboraron carteras de campo, planillas de construcción y cálculos de orientación astronómica, en donde se segregaron todas las obras que tiene Petróleos Mexicanos dentro del polígono que se propone como afectable, quedando libre una superficie analítica de 55-71-51 (cincuenta y cinco hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas) de agostadero en terrenos áridos que corresponden a terrenos baldíos propiedad de la nación.

DECIMO: El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo y por considerar integrado el expediente lo remitió a este Tribunal, para que lo resolviera en definitiva.

DECIMO PRIMERO: Por auto de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 533/93. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 16, fracción VIII del 90 y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: Que la capacidad agraria individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, quedó acreditada de conformidad con la fracción II del artículo 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria con la diligencia censal levantada el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y

Rodríguez, 2.- Epigmenio Rodríguez C. 3. Nofrane Olán Córdova, 4. Alfonso Castro Torres, 5. Simón Hernández Alcudia, 6. José Luis Pérez González, 7. Mesterquelio Izquierdo L. 8. Juan Castro Vicuña, 9. Guanerge Rodríguez Collado, 10. Uriel Domínguez Díaz, 11. Efraín Castro Torres, 12. Miguel Jiménez de la Cruz, 13. Eliud Rodríguez Collado, 14. Elionay Rodríguez Collado.

Los requisitos de procedibilidad de la solicitud de ampliación de ejido del poblado que nos ocupa, se acreditaron con el informe rendido el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno por Guadalupe Torres Ramírez, señalado en el resultando cuarto, del que se desprende que las diligencias censales arrojaron 14 (catorce) campesinos capacitados y que los terrenos del ejido se encontraron totalmente aprovechados.

TERCERO: Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario se ajustó a lo que para tal efecto establecen los artículos 241, 272, 275, 286, 287, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO: Que con los diversos trabajos técnicos informativos y complementarios practicados, se investigaron dentro del radio legal de afectación 124 (ciento veinticuatro) predios los que por su superficie, calidad de sus tierras, régimen de propiedad y por haberse encontrado debidamente aprovechados constituyen pequeñas propiedades inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por lo tanto no pueden contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante.

QUINTO: Que de los informes rendidos por los comisionados: Ingeniero Agustín Sánchez Gómez de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, ingeniero Norberto Nicolás Beberaje Escamiña de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, Alfredo Acosta Gómez de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, Ingeniero María Cruz Hernández García de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se llegó al conocimiento que dentro del radio legal de afectación únicamente se localizaron como terrenos afectables 55-71-51 (cincuenta y cinco hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas) de agostadero en terrenos áridos que forman parte de una superficie de 95-76-72 (noventa y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas) que corresponden a terrenos baldíos propiedad de la nación, en

los términos de los artículos 3o y 4o de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Lo anterior se acreditó con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se asentó que este predio no se encontró registrado a nombre de persona alguna.

Cabe aclarar que si bien es cierto que en el informe del Ingeniero Agustín Sánchez Gómez, se reportó otra superficie de 45-46-74 (cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas) como terrenos baldíos propiedad de la Nación, también lo es, que en el informe del Ingeniero Norberto Nicolás Beberaje Escamiña se asentó que dentro del radio legal de afectación, únicamente encontró las 95-76-72 (noventa y cinco hectáreas), que se consignan en el párrafo anterior, y es esta última la única que quedó debidamente probado que corresponde a terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Por lo anterior en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede conceder por concepto de ampliación de ejidos al poblado que nos ocupa, una superficie de 55-71-51 (cincuenta y cinco hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas) de agostadero en terrenos áridos que corresponden a terrenos baldíos propiedad de la nación, y que forman parte de una superficie de 95-76-72 (noventa y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas) respetándose la superficie restante porque en ellas se encuentran instalaciones de Petroleos Mexicanos. Dicha superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población solicitante con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 14 (catorce) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1i. 7o. así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### RESUELVE

PRIMERO: Es procedente y fundada la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "La Unión" Municipio de Paraiso, Estac.o de Tabasco.

SEGUNDO: Es de dotarse y se dota al poblado mencionado por concepto de

ampliación de ejido, con una superficie de 55-71-51 (cincuenta y cinco hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, que corresponden a terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicha superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población solicitante para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 14 (catorce) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO: Esta sentencia deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo inscribese en el Registro Agrario Nacional el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y con forme a lo establecido en esta sentencia.

CUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado y a la Procuraduría Agraria; ejecutese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS  
DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON  
LIC. ARELY MADRID TOVILLA  
LIC. O. PORTE PETIT MORENO  
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.  
LIC. SERGIO LUNA OBREGON

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO QUINTO CIRCUITO, CERTIFICA, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELES REPRODUCCION DE SUS ORIGINALES, LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.

No. 7392

**JUICIO AGRARIO**

**POBLADO: "TIERRA Y LIBERTAD"  
MUNICIPIO: MACUSPANA,  
ESTADO: TABASCO,  
ACCION: DOTACION DE TIERRAS.**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTO PARA RESOLVER EL JUICIO AGRARIO NUMERO 74/92 DERIVADO DEL EXPEDIENTE 1285 RELATIVO A LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO; Y,

**RESULTANDO**

PRIMERO.- POR ESCRITO DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, UN GRUPO DE CAMPESINO DEL POBLADO DE REFERENCIA SOLICITO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, TIERRAS POR CONCEPTO DE DOTACION, POR CARECER DE ELLAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS, SEÑALANDO COMO TIERRAS AFECTABLES TERRENOS PROPIEDAD DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- CON FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, LA COMISION AGRARIA MIXTA INSTAURADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, PUBLICANDOSE LA SOLICITUD EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EXPIDIENDOSE LOS NOMBRAMIENTOS DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, A TRAVES DEL OFICIO 4886 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, COMISIONO AL TECNICO HUMBERTO PEREZ GARCIA, PARA EFECTUAR EL CENSO AGRARIO Y RECUENTO PECUARIO EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA Y MEDIANTE OFICIO 2560 DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE COMISIONO AL INGENIERO TOPOGRAFO JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, A FIN DE REALIZAR LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS EN EL MISMO, RINDIENDO SUS INFORMES CON FECHAS DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE RESPECTIVAMENTE, DE CUYO ANALISIS SE LLEGO AL CONO-

CIMIENTO DE LO SIGUIENTE: QUE EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA RADICAN SESENTA Y CUATRO INDIVIDUOS CAPACITADOS PARA SER DOTADOS DE TIERRAS; QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DEL NUCLEO SOLICITANTE, SE LOCALIZAN EJIDOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y PREDIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACION GANADERA QUE POR SU EXTENSION Y CALIDAD CONSTITUYEN PEQUEÑAS PROPIEDADES INAFECTABLES, EN EL ENTENDIDO QUE EL COMISIONADO INGENIERO TOPOGRAFO JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ AL PRACTICAR LAS INSPECCIONES OCULARES, PARA CONOCER LA EXTENSION, CALIDAD EXPLOTACION Y REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE DICHO RADIO, LOCALIZO DOCE PREDIOS QUE NO SE ENCONTRABAN EXPLOTADOS EN SU TOTALIDAD, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PUES SON INUNDABLES, ENCONTRANDO QUE EL RESTO DE LA SUPERFICIE DE ESTOS ESTAN DEDICADOS A LA GANADERIA; SEÑALANDO EN LA PARTE CONDUCTENTE DE SU INFORME LO SIGUIENTE:

.....LAS TIERRAS QUE EL GRUPO GESTOR SOLICITA, SON TERRENOS OCUPADOS POR PETROLEOS MEXICANOS PRESUNTAMENTE PROPIEDAD DE LA NACION Y TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SOBRE LOS PRIMEROS PETROLEOS MEXICANOS APUNTA EN ESCRITURA Y DOCUMENTOS DONDE COMPRUEBAN LA PROPIEDAD Y EL USO QUE ACTUALMENTE DA Y EN EL FUTURO EFECTUARAN EN LOS PREDIOS DE REFERENCIA POR LO QUE DICHA EMPRESA SE OPONE A CUALQUIER CONVENIO QUE POSTERIORMENTE OBSTRUYA SU TRABAJO - EN LO QUE RESPECTA A LOS TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTOS YA FUERON VENDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD A PEQUEÑOS PROPIETARIOS, QUEDANDO UNICAMENTE UNA FRACCION DE TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION, DE LOS QUE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO INFORMA NO EXISTE PROPIETARIO O POSEEDOR ALGUNO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 124-57-10 HAS - EN CUANTO A LA LOCALIZACION DE TERRENOS FALTO DE EXPLOTACION, DEBE SEÑALARSE QUE ESTA ZONA ESTA CUBIERTA EN UN 70% APROXIMADO POR LAS AGUAS, POR LO QUE UNICAMENTE PUEDEN DEDICADOS A LA GANADERIA, ASIMISMO EXISTEN ZONAS DE LAS QUE EXISTEN BOSQUES EN LA

CAMPECHE O TINTO EL CUAL ACTUALMENTE TIENE UN ALTO COSTO COMO ESTACA DEBIENDO SOLICITARLE PERMISO PARA SU CORTE Y CUIDAR LA REFORESTACION DE LOS MISMOS.- IGUALMENTE EXISTEN PROPIEDADES QUE PERMANECEN CUBIERTAS POR EL AGUA, SIENDO ESTOS PANTANOS TIRADEROS DE TORTUGA QUE EXPLOTAN LOS HABITANTES DE LA REGION. OTRAS PROPIEDADES HAN SIDO AFECTADAS POR UN CANAL ABIERTO POR PETROLEOS MEXICANOS PARA LOS DUCTOS QUE VAN DE ATASTA A CAMPECHE A CIUDAD PEMEX, TABASCO, LO QUE PROVOCA INUNDACIONES POR LOS PREDIOS PORQUE PASAN. EN VISTA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DEBE SEÑALARSE COMO UNICA PORCION FACTIBLE DE AFECTACION, EL TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE LA NACION QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 124-58-10 HAS., DEBIENDO ACLARARSE QUE UNICAMENTE PODRA SER UTILIZADO PARA LA GANADERIA POR ENCONTRARSE INUNDADO LA MAYOR PARTE DEL AÑO

CUARTO.- QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA EMITIO SU DICTAMEN APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA TERCERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE LO SIGUIENTE: PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS INTENTADA POR CAMPESINOS RADICADOS EN EL POBLADO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR ESTAR AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL TIERRA Y LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 124-58-10 HAS. DE TERRENOS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD INUNDABLES, CONSIDERADOS COMO BALDIO PROPIEDAD DE LA NACION, DICHA SUPERFICIE SE DESTINARA PARA LOS USOS COLECTIVOS DE LOS 64 CAMPESINOS CAPACITADOS QUE RESULTARON DEL CENSO AGRARIO, DEBIENDO SE DESTINAR LA SUPERFICIE NECESARIA DENTRO DEL AREA DE MEJOR CALIDAD PARA LA PARCELA ESCOLAR Y ZONA AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUESTRA PRECEDENTE DESTINAR SI EXISTE ALGUNA PARA LA ZONA ESCOLAR DEL LUGAR EN VIRTUD DE QUE LAS TIERRAS CON QUE SE DOTAN SON AFECTABLES POR SER INUNDABLES LA MAYOR PARTE DEL AÑO, EL AREA PARA LA

DA SE DEBERA LOCALIZAR CONFORME AL PLANO PROYECTO QUE SE ANEXA.- TERCERO.- EXPIDASE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A LOS 64 CAMPESINOS CAPACITADOS QUE ARROJO EL CENSO AGRARIO, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES A LA PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 101, y 103 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, y CUYO NOMBRE SE CITAN EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DICTAMEN.- CUARTO.- SOMÉTASE EL PRESENTE DICTAMEN A LA CONSIDERACION DEL EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS EMITA SU MANDAMIENTO QUE CORRESPONDA.

QUINTO.- QUE EL EJECUTIVO LOCAL OMITIO DICTAR SU MANDAMIENTO EN TERMINOS DE LEY, POR LO QUE SE TIENE POR DESAPROBADO EL DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO ANTERIOR Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 293 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APLICABLE AL CASO DICHA COMISION AGRARIA MIXTA RECOGIO EL EXPEDIENTE PARA SU TRAMITE SUBSECUENTE.

SEXTO.- QUE OBRA EN AUTOS RESUMEN Y OPINION EMITIA POR EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ASI COMO EL DICTAMEN APROBADO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESION DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

SEPTIMO.- QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN OFICIO 640835 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ORDENO LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE LOCALIZACION, AJUSTADO AL DICTAMEN APROBADO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, COMISIONANDO AL INGENIERO JOSE TABA VAZQUEZ EN OFICIO 4615 DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, ENCONTRANDOSE QUE LA SUPERFICIE REAL DEL PREDIO QUE SE PROPONE PARA CONSTITUIR LA DOTACION DE EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, CONSTA DE UNA SUPERFICIE REAL DE 124-58-10 HAS. (CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y DIEZ CENTIAREAS), CONSIDERADO TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE LA NACION TURNANDOSE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO, A ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PARA LOS EFECTOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

OCTAVO.- POR AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE TUVO POR RADICADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL JUICIO AGRARIO QUE SE RESUELVE EN ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, HABIENDOSE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1285 Y NOTIFICADO A LOS INTERESADOS PERSONALMENTE Y POR OFICIO A LA PROCURADURIA AGRARIA, Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMO EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA; LA FRACCION VIII DEL 9o, ASI COMO LA FRACCION II DEL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

SEGUNDO.- QUE EL DERECHO DEL NUCLEO PETICIONARIO PARA SER BENEFICIADO, CON LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS HA QUEDADO DEMOSTRADO AL COMPROBARSE LA EXISTENCIA DE ESTE, CON SEIS MESES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, ASI COMO QUE EN EL RADICAN SESENTA Y CUATRO CAMPESINOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBTENER DOTACION DE TIERRAS, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONIAN LOS ARTICULOS 195, 196 FRACCION II, APLICADO A CONTRARIO SESUN, Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- QUE CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN AUTOS SE ESTIMA QUE SE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTICULOS 275, 286, 287 y 288 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ANTES APLICABLES, TODA VEZ QUE SE HIZO LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE OBRA A FOJA CATORCE DEL EXPEDIENTE; ASI COMO QUE SE NOTIFICO POR OFICIO A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN ENCLAVADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION, QUE OBRA A FOJA DE LA SETENTA Y TRES A LA CIENTO SETENTA Y CINCO DEL EXPEDIENTE; QUE SE PRACTICO EL CENSO AGRARIO DESPRENDIENDOSE DEL ACTA RESPECTIVA, QUE EXISTEN SESENTA Y CUATRO CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA QUE REUNEN LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY ANTES MENCIONADA; SE ELABORO EL PLANO INFORMATIVO DEL RADIO DE SIETE KILOMETROS DE AFECTACION LEGAL TOMANDO A PARTIR DEL CENSO DEL NUCLEO PETICIONARIO Y SE RINDIO EL INFORME DE LOS TRABAJOS TECNICOS CORRESPONDIENTES DE DONDE SE DESPRENDE QUE DENTRO DE DICHO RADIO SE LOCALIZAN EJIDOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS, ASI COMO PREDIOS QUE POR SU EXTENSION, CALIDAD AGRICOLA DEL SUELO, FORMA DE EXPLOTACION Y REGIMEN DE PROPIEDAD, CONSTITUYEN PROPIEDADES INAFECTABLES A EXCEPCION DEL PREDIO, CONSIDERADO COMO BALDIO PROPIEDAD DE LA NACION, QUE SE PROPONE COMO AFECTABLE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA; QUE OBRA AF OJAS DE LA OCHOCIENTOS TRES A LA OCHOCIENTOS DIECIOCHO DEL EXPEDIENTE; OBRA ADEMAS CONSTANCIA DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EXPEDIDA POR EL LIC. ALFONSO FONZ CANTO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, DEL QUE SE DESPRENDE QUE EL PREDIO QUE SE PROPONE COMO AFECTABLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA; ASIMISMO OBRA EN AUTOS EL PLANO PROYECTO DE LOCALIZACION, PARA LA DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "TIERRA Y LIBERTAD", MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, ENDONDE CONSTA QUE EL PREDIO QUE SE PROPONE COMO AFECTABLE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE ESTE, TIENE UNA SUPERFICIE REAL DE 124-58-10 HAS. (CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y DIEZ CENTIAREAS); DOCUMENTOS QUE TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 186, 187 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, 197, 202 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN APLICACION SUPLETORIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 167 DE LA REFERIDA LEY AGRARIA.

QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO NO COMPARECIO PROPIETARIO O POSEEDOR ALGUNO, A DEDUCIR SUS DERECHOS, NI OFRECER PRUEBAS O FORMULAR ALEGATOS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DE 124-58-10 HAS., (CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y DIEZ CENTIAREAS), CONSIDERANDO COMO BALDIO PROPIEDAD DE LA NACION, NO OBSTANTE QUE DENTRO SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 275 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ENTONCES VIGENTE, RESPECTANDOSE LAS GARANTIAS DE AUDIENCIA Y SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTO.- QUE EN LA ESPECIE EL DERECHO DEL NUCLEO PETICIONARIO PARA SER BENEFICIADO POR LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS, ES PROCEDENTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 195, 196 FRACCION II APLICADO A CONTRARIO SENSU, Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ENTONCES VIGENTE, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE LOS CAMPESINOS SIGUIENTES: 1.- ANTONIO MARTI NEZ MUÑOZ, 2.- JOSE ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ, 3.- JORGE MUÑOZ MARTINEZ, 4.- OLIVERO MARTINEZ LOPEZ, 5.- TOMAS MARTINEZ LOPEZ, 6.- ANGEL MARTINEZ MUÑOZ, 7.- JUAN BENITEZ REYES, 8.- ROMULO MARTINEZ HAMON, 9.- MIGUEL MARTINEZ CEÑA, 10.- MELCHOR DE LA CRUZ LOPEZ, 11.- LUIS PEREZ MORALES, 12.- CARMEN PEREZ CEÑA, 13.- DOMINGO MARTINEZ CRUZ, 14.- DELIO PEREZ CRUZ, 15.- MARTIN PEREZ MARTINEZ, 16.- LEONIDES MARTINEZ DE LA CRUZ, 17.- JEREMIAS MARTINEZ HERNANDEZ, 18.- SALOTRIO MARTINEZ MARTINEZ, 19.- DELIDIO MARTINEZ HERNANDEZ, 20.- ISARDI MARTINEZ RAMON, 21.- VICTORIA OSORIO HERNANDEZ, 22.- MANUEL OSORIO MARTINEZ, 23.- CRECENCIANO HERNANDEZ CORNELIO, 24.- MODESTO MARTINEZ OSORIO, 25.- LEANDRO MARTINEZ MUÑOZ, 26.- ALFONSO MUÑOZ MARTINEZ, 27.- ADAM MARTINEZ PEREZ, 28.- LUCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 29.- RUFIO PEREZ MARTINEZ, 30.- CARMEN PEREZ MARTINEZ, 31.- MERINO MONTERO MOLINA, 32.- VICTOR JIMENEZ IGNACIO, 33.- RAIMUNDO MORALES PEREZ, 34.- MAXIMINO MORALES REYES, 35.- PEDRO MORALES REYES, 36.- GUILLERMO JIMENEZ GERONIMO, 37.- GREGORIO FERIA CRUZ, 38.- PEDRO FERIA DE LA CRUZ, 39.- AUHELIO FELIX SANTIAGO, 40.- LUCIANA CRUZ GARCIA, 41.- DELFINO SANTIAGO CRUZ, 42.- JOSE FRANCISCO SANTIAGO ZARATE, 43.- SANTIAGO SOBERANIS RAMON, 44.- NELLY ORTIZ ROSARIO, 45.- FRANCISCO CRUZ GOMEZ, 46.- ALAN JOSE OBI CUEVAS, 47.- LUIS SALVADOR FERIA, 48.- TOMAS GARCIAS ALVAREZ, 49.- BLANCA LUCIA MARTINEZ DOMINGUEZ, 50.- JOSE JESUS FERIA DE LA CRUZ, 51.- ADOLFO PEREZ CABRERA, 52.- ALIPIO PEREZ CABRERA, 53.- ALBINO ANTONIO MATEO, 54.- RUFINO DAMICA MATEO, 55.- JOSE ANGEL CUEVAS AGUIRRE, 56.- NATIVIDAD CUEVAS AGUIRRE, 57.- TOMAS GERONIMO HERNANDEZ, 58.- VALENTIN LEON REYES, 59.- JOSE RAFAEL SANTIAGO DOMINGUEZ, 60.- MANUEL SANCHEZ LUCIANO, 61.- YORSHON MANUEL ARISTIGUEZ POZO, 62.- LUCIO MOO ACOSTA, 63.- MENIGNO JIMENEZ CRUZ, 64.- ALIPIO ROBLE CRUZ.

QUINTO.- ES PROCEDENTE CONCEDER AL POBLADO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", MUNICIPIO DE MACUSPANA ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124-58-10 HAS,

(CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y DIEZ CENTIAREAS), DE AGOSTADERO QUE SE TOMARAN DEL PREDIO RUSTICO CONSIDERADO PROPIEDAD DE LA NACION QUE RESULTA AFECTABLE EN TERMINOS DEL ARTICULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 3o.- FRACCION II Y 4o.- DE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 197 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, SUPERFICIE LOCALIZADA DE ACUERDO AL PLANO PROYECTADO QUE OBRA EN AUTOS, QUE PASARA CON TODAS SUS ACCESIONES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL NUCLEO SOLICITANTES, Y EN CUANTO A LA DETERMINACION DEL DESTINO DE LA TIERRA Y LA ORGANIZACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL EJIDO, LA ASAMBLEA RESOLVERA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 10 Y 56 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE Y PODRA CONSTITUIR LA PARCELA ESCOLAR, LA UNIDAD AGRIOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER Y LA UNIDAD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

SEXTO.- EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS PROMOVIDA POR LOS CAMPESINOS DEL POBLADO "TIERRA Y LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD DE QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 195, 196 FRACCION II APLICADA A CONTRARIO SENSU, 200, 203, 204, 273, 275, 286, 289, 291, 292, 293 Y 304 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 3o.- FRACCION II Y 4o.- DE LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS, APLICABLES AMBOS ORDENAMIENTOS EN RAZON DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMÁS EN LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 43 Y 189 DE LA LEY AGRARIA; Y 1o, 7o, ASI COMO LA FRACCION II, DEL CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE

#### RESUELVE

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS, PROMOVIDA POR CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRAS

Y LIBERTAD", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO.- SE CONCEDE AL POBLADO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO POR CONCEPTO DE DOTACION DE TIERRAS, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124-58-10 HECTAREAS (CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, DIEZ CENTIAREAS) DE AGOSTADERO DEL PREDIO INNOMINADO QUE RESULTO SER PROPIEDAD DE LA NACION, SUPERFICIE QUE PASA A SER PROPIEDAD DEL POBLADO REFERIDO, CON TODAS SUS ACCESIONES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL NUCLEO SOLICITANTE, Y EN CUANTO A LA DETERMINACION DEL DESTINO DE LAS TIERRAS Y LA ORGANIZACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL EJIDO, LA ASAMBLEA RESOLVERA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 10 Y 56 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE; Y PODRA CONSTITUIR LA PARCELA ESCOLAR, LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER Y LA UNIDAD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA EN EL BOLETIN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; ASIMISMO INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL QUE DEBERA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO RESUELTO EN ESTA SENTENCIA.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN TERMINOS DE LEY; Y COMUNIQUESE A LA PROCURADURIA AGRARIA, EJECUTESE; EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

ASI, POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, LA RESOLVIO EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO; FIRMA EL PRESIDENTE Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL, CON EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON.

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

CONSTANCIA: ESTA HOJA NUMERO OCHO CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 74/92 CUYO ORIGEN FUE LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS EFECTUADA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRAS Y LIBERTAD", MUNICIPIO MACUSPANA, ES-

TADO DE TABASCO, AL GOBERNADOR DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA HABIENDO RESUELTO ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE: ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS, PROMOVIDAS POR LOS CAMPESINOS DEL POBLADO REFERIDO; CONCEDIENDOSE AL POBLADO DENOMINADO "TIERRAS Y LIBERTAD", POR CONCEPTO DE DOTACION DE TIERRAS; UNA SUPERFICIE DE 124-58-10 HECTAREAS (CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, DIEZ CENTIAREAS7., DE AGOSTADERO QUE RESULTAN DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION. CONSTE.

CERTIFICACION: EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO

DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL SE TUVO A LA VISTA, OBRANDO LA MISMA EN EL DESPACHO NUMERO S-74/92, ENVIADO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO POR EL C. LIC. SERGIO LUNA OBREGON, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 74/92, RELATIVO A LA ACCION DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "TIERRA Y LIBERTAD", MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EXPEDIENDOSE LA PRESENTE EN OCHO FOJAS UTILES, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.

No. 7512

**EDICTO DE NOTIFICACION****COLONIA: "LAGUNA DEL ROSARIO"****MPIO: HUIMANGUILLO****EDO: TABASCO****LOTE: 24****SUP: 100-00-00 Has****PROP: C. ALFONSO C. SOLANA IGLESIA.**

SE NOTIFICA AL C. ALFONSO CARLOS SOLANA IGLESIA QUE CUENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 495 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 1978, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 24 CON SUPERFICIE DE 100-00-00-00 HAS., PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "LAGUNA DEL ROSARIO", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE ABANDONO POR VIOLACION A

LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24 y 47 FRACCION I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA QUE PRESENTE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL

JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA SECCION REVISORA Y DEPURADORA DE COLONIAS  
C. MIGUEL ANGEL PEREZ COLLADO

1 2 3

7 en 7

No. 7513

**EDICTO DE NOTIFICACION****LOTE: No. 34****SUPERFICIE: 25-00-00- Has****PROPIETARIA: CARMELA CASTILLO ANGLE****COLONIA: "LA ECONOMIA".****MPIO: HUIMANGUILLO****EDO: TABASCO**

SE NOTIFICA A LA C. CARMELA CASTILLO ANGLE, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 12514 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1994, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 34 CON SUPERFICIE TOTAL DE 25-00-00-Has, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "LA ECONOMIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE

ABANDONO POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24 y 47 FRACCION I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ

QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA: "

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL JEFE DE LA SECCION REVISORA  
Y DEPURADORA DE COLONIAS

C. MIGUEL ANGEL PEREZ COLLADO

1-2-3

7 en 7

No. 7484

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 587/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO ROGRI-GUEZ, quien a su vez es Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada BANCA CONFIA, S.A. en contra de los señores ENRIQUE DE THOMAS GUTIERREZ Y MARIA LUISA RAMOS DE THOMAS, se dictó unos acuerdos que copiados a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de cuenta para que obre como proceda y se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y como esta ordenado en la diligencia de fecha veintiseis de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a Pública Subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del VEINTE POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION con superficie de 134.40 M2, ubicado en la calle Niños Héroes de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; al que le fue fijado un valor pericial de N\$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS) Sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO SUB-URBANO.- ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro, con superficie de 1511 M2, los peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS), sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio que se remata, resultando la cantidad de TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS; y el cincuenta por ciento que le corresponde del predio urbano.

PREDIO URBANO ubicado en la calle Fortuna Nacional del Fraccionamiento José Colomo de ésta Ciudad, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$510,000.00 (QUINIEN-TOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS) sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio que se remata, resultando la cantidad de N\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS) en consecuencia anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura legal por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los predios y construcción que se rematan, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectúan ante el Departamento de Consignaciones de Pagos Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los predios y construcción que

se rematan, sin cuyos requisitos no serán admitidos

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ JUEZ Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

UNICO: Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta, sáquese de nueva cuenta a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA los bienes inmuebles gravados en este juicio, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE de ABRIL DEL PRESENTE AÑO, expidiéndose al efecto los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 7496

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUCIAL DEL CENTRO.****C. CUTBERTO NUÑEZ GOMEZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 256/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por, ANA VILLAHERMOSA MARTIN AGUILAR, en contra de CUTBERTO NUÑEZ GOMEZ, con fecha veintinueve de Abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

--1.- Por presentada la C. ANA VILLAHERMOSA, MARTIN AGUILAR, con su escrito que se provee, y con vista al cómputo practicado por la Secretaria y apareciendo de los presentes autos, que el demandado de este Juicio CUTBERTO NUÑEZ GOMEZ, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término para ello concedido, se le declara perdido su derecho para hacerlo, y con apoyo en lo dis-

puesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita la actora, se le declara en rebeldía, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, por lo que las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en este Juicio, así como las de este proveído, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.-----

--2.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el Periodo de Ofrecimientos de Pruebas de DIEZ DIAS FATALES, ordenándose por lo tanto, expedir los edictos correspondientes para que se publiquen este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber a las partes que el periódico de Ofrecimientos de Pruebas se computará a partir de la última publicación de este acuerdo.

--NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.-----

--Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza y da fe.-----

Dos firmas ilegibles.- Rúbrica-----  
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

2

No.7487

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.**

GUADALUPE CORNELIO PEREZ, mayor de edad con domicilio en la calle Cerrada Allende s/n, del Poblado Villa Luis Gil Pérez de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 202.38 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 Mts. con Bernardo Martínez Ramón.  
AL SUR: 15.50 Mts., con cerrada de Allen de.

AL ESTE: 15.00 Mts. con Baltazar Mondragón

AL OESTE: 13.30 Mts. con Lago

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 18 de Enero de 1994.

SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

3

No. 7485

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 209/992, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de GERARDO CORREA JIMENEZ Y CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ, con esta se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el actor MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita se aprueban los avaluos emitidos por los peritos en este juicio, y se toma como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en los términos de su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 543, 547 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUC-

ION.- Ubicado en la Calle Lilas número ciento veinticuatro, Lote diecinueve, manzana cuatro del fraccionamiento Villas Las Flores de esta Ciudad, con superficie de 61.63 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avaluo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital bajo el número 1,564 (documento público) inscrito bajo el número 2,125 del Libro General de Entradas, a folios del 10,014 al 10,024 del Libro de duplicados volumen ciento siete, afectando el predio número 52,380 folios 230 del Libro Mayor Volumen 204, al cual le fue fijado un valor comercial de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vi-

gor, anunciase por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periodico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

Lo testado: esto es para postores. No vale. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 7478

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. SANDRA CANTU WADE  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 882/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. CESAR GRANIÉL CASTELLANOS, en contra de SANDRA CANTU WADE, en fecha diecinueve de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

VISTOS.- Por presentado el C. CESAR GRANIÉL CASTELLANOS, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citás y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle David Bosada número 339 de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. JULIO CESAR HERNANDEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. SANDRA CANTU WADE, con domicilio ignorado.--

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 Fracción XII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155, Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, y relativos de la Ley Adjetiva Civil,

se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- En virtud de que el oficio que acompaña el actor CESAR GRANIÉL CASTELLANOS, en su escrito, se acredita que la demandada SANDRA CANTU WADE, es de domicilio ignorado por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda entablada en su contra; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESA de los hechos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citás y notificaciones de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus

efectos por los Estrados del Juzgado.

4/o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES, mismos que se computarán al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda.

5/o.- Expidanse los edictos a publicar.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la C.P.D. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA.  
LICDA. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 7477

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Civil número 473/993, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA "DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ROSA MADRIGAL DIAZ DE TEOFANI, con fecha quince de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. PRIMERO:- Por presentada ROSA MADRIGAL DIAZ DE TEOFANI, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno del predio ubicado en la Ranchería "La Unión", de este Municipio, el cual consta de una superficie de 86-96-13 metros cuadrados, la cual se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes; Al Norte, en 64.00 metros, con propiedad de Consuelo Chablé Díaz de Gómez; al Sur, en 74.50 M., con Luis Chablé Almeida; al Este, en 126.00 M. con Prof.

Gerardo Campos Hernández; al Oeste, en dos medidas; 93.00 metros y 33.00 metros, con el C. Francisco Anibal Herrera Gurría.- SEGUNDO. Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil, 1o, 44, 142, 155 fracción VIII, 870, 872, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil, ambos ordenamiento vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal al Fiscal de la Adscripción.- TERCERO. A efecto de recepcionar la Testimonial a cargo de JOSE DE LA CRUZ CORDOVA HERNANDEZ, JOSE CORDOVA HERNANDEZ Y CANDELARIO DAYED AVALOS, dese amplia publicidad a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en otros de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día; asimismo, fijense en los lugares públicos más concurridos de esta localidad. Expidase los edictos a publicar. CUARTO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y

autorizando para que las reciba al Ciudadano RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PREVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO: POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ASI COMO PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES DE ESTA LOCALIDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO. A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA

SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

No. 7483

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 1073/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, endosatario en procuración del Lic. Mario Arceo Rodríguez, quien a su vez lo es de Banca Serfin, S.A. en contra de JESUS TORRES VELAZCO Y NATALIA MENDEZ ALEGRIA DE TORRES, con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, Endosatario en Procuración del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, quien a su vez es endosatario de la Institución Bancaria Banca Serfin, S.N.C. hoy S.A. exhibiendo mediante su ocurso que se provee, el certificado de gravámenes de los últimos diez años del predio embargado en este juicio, actualizado, el cual se agrega a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Asimismo, como lo solicita el mencionado promovente en su ocurso de fecha dos de diciembre del año proximo pasado, el cual se reservó para este momento y en el de fecha siete de los corrientes, se aprueba el avaluo practicado sobre el inmueble embargado en esta causa por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada, por no haber sido objetado por ninguna de las partes y haber asignado mayor valor comercial a dicho bien, para todos los efectos legales.

TERCERO: Como también lo pide el mencionado Endosatario en Procuración del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como por los numerales 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Agapito Domínguez y Calle sin nombre de la Colonia Guayabal de esta Ciudad; sin número (interior), constante de una superficie de 465.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.40 metros con calle sin nombre; al Sur 18.40 metros con Ricardo Olán Hernández, al Este 23.30 metros con Marlene Priego Méndez de Aguilar y al Oeste 25.30 metros con Adela Olán Hernández; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1755 del Libro General de Entradas a folios de 8,408 al 8,412 del Libro de Duplicados volumen 112, afectando el predio 74.099 a folio 149 del Libro Mayor volumen 287 a nombre de los demandados Jesús Torres Velazcos y Natalia Méndez Alegria.- Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de N\$75,078.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$50,052 (CINCUENTA MIL CUENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

CUARTO.- A fin de convocar postores, anunciase la presente subasta por TRES

VECES dentro de NUEVE DIAS por medio de edictos que deberá publicarse en el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad; fijándose además Avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial, Ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 7482

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 102/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LA C. LILIA BUENAVENTURA LATOURNERIE, EN CONTRA DEL C. RAFAEL TAPIA MAYA, con fecha Trece de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ha sido procedente la vía y competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para resolver en el presente asunto.

**SEGUNDO:** La actora LILIA BUENAVENTURA LATOURNERIE LASTRA, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO basada en la causal VIII del artículo 267 del Código Civil, y el demandado no compareció a juicio.

**TERCERO:** Consecuentemente, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAFAEL TAPIA MAYA y LILIA BUENAVENTURA LATOURNERIE LASTRA, matrimonio celebrado en el Municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, ante el Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las personas de aquella ciudad, contenido

en el libro uno a foja 78 frente del año de 1978, acta número 25, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado que solo lo hará una vez transcurrido DOS años computables desde la fecha al en que cause ejecutoria esta resolución.

**CUARTO:** Se declara la pérdida de la patria potestad del demandado en relación al menor RAFAEL TAPIA LATOURNERIE, y por consecuencia, éste quedará en poder y bajo la patria potestad de la parte actora, sin perjuicio de los derechos que tiene el demandado con el menor y los de éste que tiene sobre su progenitor.

**QUINTO:** Tan luego como cause ejecutoria esta resolución remítase por los conductos necesarios con los insertos conducentes copia autorizada de ella al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas del Municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, para que haga las anotaciones correspondientes, levante el acta de divorcio y publique un extracto de la misma en las tablas destinadas al efecto, tal y como lo dispone el artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco.-

**SEXTO:** - De conformidad con el artículo 618

del Código de Procedimientos Civiles, los puntos resolutiveos de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo ordenamiento legal, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado -

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.--  
---ASI, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES QUE CERTIFICA Y DA FE.--

---Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.  
Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.--

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES

No. 7475

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

En la Sección de Ejecución deducido del expediente número 475/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, Endosatario en Procuración del C. ANTONIO RODRIGUEZ VILLAFUENTE en contra de RUDESINDA SANCHEZ BALLINA, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA en su escrito de cuenta; y apareciendo de autos que los avaluos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia y siendo congruentes se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita dicho actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al

mejor postor la parte alicuota correspondiente al cincuenta por ciento del predio Urbano ubicado en la unidad habitacional sociedad de artesanos hoy Infonavit Atasta calle Francisco Oteo número seis con una superficie con construcción de 111.26 metros colindando al norte con 6.5 metros con los lotes 32 y 30; al sur 6.5 metros con locales Francisco Ateo; al este 18.36 metros con lote trece; y al oeste 18.42 metros con lote número 9; inscrito a nombre de Rafael Alpuche González y Rudesinda Sánchez Ballina de Alpuche en el registro Público de la Propiedad y del Comercio; afectando el predio número 47,311 a folio 161 del libro mayor, volumen 184, a folio 13208 al 13267 del Libro de Duplicados volumen 109; el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir: la suma de TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá

verificativo en el recinto de éste Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble asignado por los peritos valuadores; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. Norma Edith Cáceres Leon, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 7489

**DIVORCIO NECESARIO****C. FLORA MARTINEZ LOPEZ  
P R E S E N T E.**

En el expediente número 121/994, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMIREZ en contra de FLORA MARTINEZ LOPEZ, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice: - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - VISTO: - El escrito presentado por el señor JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMIREZ, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora FLORA MARTINEZ LOPEZ, que es de domicilio ignorado, señalándose domicilio para citas y notificaciones y autorizando persona de su confianza. Con fundamento en los artículos 266, fracción IX y 282, 283 relativos del Código Adjetivo Civil 254, 255, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - PRIMERO: - Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad y; SEGUNDO: - Ahora bien y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código antes citado, tratándose de que la demandada es de domicilio ignorado, en vista de la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública señor Francis-

co Ricardez Olivarez; constancia de Residencia expedida por el señor José Luis González Pérez en su calidad de Presidente del Comité de Solidaridad de la misma colonia, en efecto hágase las publicaciones por medio del Periódico de mayor circulación y del Oficial del Estado por el término de tres veces consecutivas de tres en tres días, que se editarán por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recibir las copias de traslado y el emplazamiento correspondiente; para cuyo efecto se le concede también un término de nueve días para que conteste la demanda: - TERCERO: - Hágase saber a las partes que el periódico de ofrecimientos de pruebas es por el término de diez días comunes a las partes y empezará a correr el día siguiente que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvenición a compensación alguna, CUARTO: - Se tiene como domicilio de parte del promovente para citas y notificaciones el ubicado en la calle veintiuno número cuatro de esta ciudad, y autoriza para que las reciban a los Licenciados Homero Suárez Pérez y Victoria Acopa Alamilla otorgando Mandato Judicial el segundo de los nombrados para los efectos de que lo represente en todos y cada uno de los momentos procesales del presente asunto, a quien deberá hacerse saber tal designación para los efectos de su

aceptación protesta y discernimiento del cargo conforme el artículo 2495 del Código Civil previa identificación. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA JUDICIAL VILDA MONTEJO SIERRA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles del juez y secretario. - En el de Febrero de 1994, se publica el auto que antecede por los estrados del Juzgado. - Conste ----- EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-2-3

No. 7497

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EL C. GABRIEL SEGOVIA DE LA CRUZ, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA NICOLAS BRAVO DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; POR ESCRITO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1993, COMPARECIO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO SUB-URBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 877.84 M2, EL CUAL DICE POSEER DESDE HACE QUINCE AÑOS EN CALIDAD DE DUEÑO, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 41.00 M2 CON CARRETERA A LA CD. DE JALPA DE MENDEZ

AL SUR: 44.00 M2 CON ZONA FEDERAL  
AL ESTE: 25.00 M2 CON FRANCISCO LOPEZ CASTILLO.  
AL O. ESTE: 16.60 M2 CON TEMPLO EVANGELICO.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO DEL FUNDO LEGAL, PASEN EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A DEDUCIRLOS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO; DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES Y SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION VIGENTE.

JALPA DE MENDEZ, TAB., 15 DE MARZO DE 1994.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
LIC: ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ.

-2-3

No. 7498

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 310/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GUADALUPE BISTRAN GARCIA Y FAUSTO D. AGUILAR PEÑA, Endosatario en Procuración de BANAMEX, S.N.C., en contra de la Sociedad Mercantil Denominada "GRUPO RODZA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V. ING. RAUL T. TORRES GIL, MARIA ESTHER ANTON REYES DE RODRIGUEZ, MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO Y LICENCIADO JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Se tiene al Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, por autorizando para oír y recibir notificaciones así como documento a los Pasantes de Derecho LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN, RENE NIETO CRUZ, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ Y ALEJANDRO VARELA ARELLANO, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad -----

---SEGUNDO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos presentados por ambos peritos dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo presentado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados. --

---TERCERO.- Consecuentemente y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes

bienes inmuebles valuado por el Ingeniero JORGE ALFREDO MANZANILLA GARCIA.--

a.- PREDIO RUSTICO ubicación del predio, partiendo del Municipio de Paraiso, Tabasco por carretera pavimentada que conduce a la Barra de Tupilco en el Kilómetro 3 + 200 aproximadamente en la margen izquierda se localiza el predio, con una superficie total de 46-16-10 Hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la Calle Eusebio Castillo, Centro de esta Ciudad, con una superficie total de 183.12 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---QUINTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, y para lo cual expandanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando Postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente del Municipio de Paraiso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO DEL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA FIDELINA FLORES FLOTA

UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A DE C.V.  
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO  
PASADO TABASCO # 1402 TABASCO 2000  
C.P. 86035 VILLAHERRIOSA, TABASCO

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MARZO DE 1994  
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

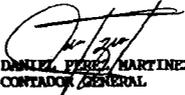
A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
120	BANCOS	NS 2'809,420	520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	NS 4'592,590
130	OTRAS DISPONIBILIDADES	<u>72,627</u> NS 2'882,047	590	PRESTAMOS DE BANCOS	2'900,000
150	ACCIONES	100,000	601	PRESTAMOS DE SOCIOS	3'147,189
200	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y FRENDAARIOS	4'544,350	670	RVAS. Y PROV. PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	258,617
220	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	739,452	690	CREDITOS DIFERIDOS	22,525
230	CREDITOS REFACCIONARIOS	330,648	710	CAPITAL SOCIAL FIJO	7'000,000
240	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	<u>676,792</u> 6'291,242	711	CAPITAL VARIABLE	800,000 NS 7'800,000
300	AMORT. Y CRED. VENCS. (NETO)	6'593,440	720	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	2'688,250
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	<u>192,746</u> 6'786,186	721	CAPITAL VARIABLE NO EXHIB.	800,000 3'488,250
320	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS (NETO)	658,985			NS 4'311,750
330	OTRAS INVERSIONES (NETO)	141,130	730	RVAS. LEGAL Y OTRAS RVAS.	1'095,865
350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	126,768	760	UTILIDAD EN EL EJERCICIO 1993	546,571
380	CARGOS DIFERIDOS ( NETO)	<u>73,813</u> 1'000,696	790	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	185,064 1'827,500 6'139,250
		<u>NS 17'060,171</u>			<u>NS 17'060,171</u>
C U E N T A S D E O R D E N					
800	TITULOS DESCONTADOS CON NUESTROS ENDOSO	NS 49'368,119			
850	BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	49'368,119			
860	CUENTAS DE REGISTRO	97'055,815			

" EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA".

TANTO EL PROPIO ESTADO, COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LA UTILIDAD QUE MUESTRA EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD, SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PROVISION QUE SE CREGO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA MISMA.

  
SRITA. LOURDES PEREZ VIDAL  
G E R E N T E

  
C.P. DANIEL PEREZ MARTINEZ  
CONTADOR GENERAL

No. 7494

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 854/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano ALBERTO CUEVAS LOPEZ, en contra de JOSE DE LOS SANTOS, MAYO HERNANDEZ, con fecha tres de Marzo del presente año, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos presentados por ambos Peritos, dentro del término legal que para ellos se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo presentado por el Perito nombrado en rebeldía por esta entidad.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ.

a).- CASA HABITACION ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 114, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al que se le fijó un valor comercial de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento que sirve de base para el remate de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de cos-

tumbre de esta Ciudad, y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de acuerdos Licenciado FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---  
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA:

No. 7490

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO  
EN GENERAL.**

En el expediente número 721/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, Endosatario en Procuración del Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de AIDA VAZQUEZ GARCIA VDA. DE PEÑA, CARMEN CONTRERAS PEÑA Y JULIANA ALEJANDRA PEREZ PEREZ, con fecha ocho de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**-----

---VISTO: el estado procesal de autos, se acuerda:-----

---PRIMERO. En atención a lo solicitado por el actor Licenciado Sergio Adrián Castillo Sastré Endosatario en Procuración del Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en la diligencia de remate en Primera Almoneda efectuada el día dieciseis de febrero del presente año; con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio, en relación con los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria en materia Mercantil, sáquese a Pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:-----

---PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle César Augusto Sandino de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie inicial de 1,384

metros cuadrados, se dice, 1384.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 72.95 metros con Gilberto Vázquez; al SUR 72.86 metros con Santiago Marín; al ESTE 24.00 metros con Luis Arellano y al OESTE 24.00 metros con la calle de su ubicación, dicho predio aparece inscrito a ombre de la señora Aida Vázquez García de Peña quien actualmente corresponde al nombre de Aida Vázquez García Vda. de Peña y actualmente dicho predio únicamente consta de una superficie de 355.12 metros cuadrados inscrito bajo el número 69 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 17,187 a folios 35 del Libro Mayor volumen 70. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de N\$ 83,130.40 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea N\$ 55,420.30 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS) Moneda Nacional.-----

---Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar en la Tesorería Judicial del Estado, ubicado en la planta baja del mismo edificio en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de la jurisdicción del predio sacado a remate, en convocación de postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero Civil del Centro; asistida de su secretaria de Acuerdos Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7492

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 351/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO Y RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatario en Procuración de CONFINA, SOCIEDAD ANONIMA ANTES SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de PEDRO SANCHEZ ROSADO, LLUVIA LOPEZ DE SANCHEZ Y LUZ EDITH SANCHEZ LOPEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR LUZ E. SANCHEZ LOPEZ O EDITH SANCHEZ LOPEZ, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

—PRIMERO: Se tiene a los Peritos Valuadores JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ Y FEDERICO A. CALZADA PELAEZ por medio de su escrito de cuenta, aclarando sus respectivos avalúos mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO:- toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los Peritajes exhibidos, se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.-----

—TERCERO:- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA AL-

MONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO con construcción ubicado en la CALLE Aureliano Colorado número trescientos diecinueve A de la Colonia Municipal; con una superficie de 65.50 metros cuadrados; con una superficie construida de 196.50 metros cuadrados, comprendida en las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 4.75 metros y centímetros con propiedad de MANUEL SARRAO; al Sur: 6.30 metros y centímetros con FRANCISCO JOSE ZURITA O.; al Oeste: 10.10 metros y centímetros, con propiedad de ARGELIA MENDEZ DIAZ y al Oeste 11.40 Metros y Centímetros con FRANCISCO MENDEZ MENDEZ y dicho Predio se encuentra inscrito bajo el número 512 del Libro General de entradas a folios de 2229 al 2232 del Libro de Duplicados volumen 116 afectando el predio 56768; a folio 118 del Libro Mayor volumen 222 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 232,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y que servirá de Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

—CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

—QUINTO: Como lo previene el artículo

1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

—Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----  
—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. BRENDA I. MOYER FERNANDEZ.

No. 7495

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1046/993 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELDA MARIA CAMPOS LOPEZ POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Por presentada la C. ELDA MARIA CAMPOS LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión pleno domicilio que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha respecto al predio urbano, que se encuentra ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 950 centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 192.625 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.20 metros ALFONSO GONZALEZ HERNANDEZ; al Sur, 5.30 metros con la Avenida 27 de Febrero de esta Ciudad, al Este, 33.50 metros con propiedad de MA-

RIA DEL SOCORRO NARVAEZ NARVAEZ y al oeste, 33.50 metros con propiedad de LUISA MARIA CELIS DE REYES, con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934, del 1133 al 1552 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Como lo solicita la promovente con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expidanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que proporcione el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio de la promovente oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la Calle Peredo centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado PEDRO LUIS GUTIERREZ

CANTON, EDGAR CERINO MARCIN Y JONNY ALBERTO LOPEZ JUAREZ.———

—Notifíquese personalmente y cúmplase.  
—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.  
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 7430

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO**

AURORA URIBE OSORIO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA PRIMERA CERRADA DE LA CALLE PROLONGACION DE PASEO DE LA SIERRA S/N, DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 300.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON PANTANO

AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIMERA CERRADA DE PASEO DE LA SIERRA.

AL ESTE: 30.00 MTS CON MARIA DE LOURDES PEREZ ARIAS.

AL OESTE: 30.00 MTS. CON PANTANO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 FEBRERO DE 1994.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. TRUMAN RAMON PEREZ

3

No. 7454

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****C. SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil número 229/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, en contra de SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, con fecha veinticuatro de Enero del presente año, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dicen:

"PRIMERO.- Ha procedido la Via. SEGUNDO.- El actor probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR Y SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, celebrado el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de Veracruz, Veracruz, contenido en el acta número 169 del Libro 1 del año de mil novecientos ochenta y tres, contraído bajo el régimen de Sociedad Conyugal, la cual se declara disuelta para todos los efectos legales.- CUARTO: El hijo habido en matrimonio y

que responde al nombre de SANTIAGO DE LA FUENTE MORGAN que a la fecha de la sentencia cuenta con diez años de edad, quedará bajo la guarda y custodia de su padre SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, por ser conyuge inocente, condenándose a la demandada SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, a la pérdida de la patria potestad de dicho menor, ejerciéndola únicamente el actor, QUINTO: Como el presente juicio fue seguido en rebeldía de la demandada, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas como lo dispone el artículo 618 del Código Procesal Civil en Vigor. SEXTO: Exhibido que sea la justificación de las publicaciones ordenadas en el punto anterior y una vez que cause ejecutoria esta sentencia en términos del artículo 623 del Código Procesal Civil en Vigor, a través de exhorto que se remita al C. Juez competente de la Ciudad de Veracruz, Veracruz en auxilio y colaboración con este Juzgado, remítase copias autorizadas de la misma al Oficial del Registro Civil ante quien se

contrajo el matrimonio, así como al Director del Registro Civil de aquella Ciudad, para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil en Vigor.- Dos firmas ilegibles Rúbricas.."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DELIO COLOME MARIN.

3

No. 7488

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.

### AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente número 70/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado del Banco Nacional de México, S.A. en contra de JUSTO COSTA HERNANDEZ y MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha dos de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.—

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, así como también los artículos 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y con la rebaja del veinte por ciento, los siguientes bienes inmuebles:—

PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez del Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 71 del Libro de Entradas, afectando el predio 12,418, folio 51 del Libro Mayor Volumen 53 y al cual le fue fijado un valor comercial en Segunda Almoneda

de N\$31,440.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.—

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería el Bayo de MACUSPANA, TABASCO, con una superficie de 00-05-12 hectáreas, con superficie se dice; las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de Jalapa, Tabasco bajo el número 16,085 folio 167 del libro Mayor Volumen 67 a nombre del demandado y el cual le fue fijado un valor comercial de N77,920.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, cuyos requisitos no serán admitidos.—

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capi-

tal, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO.— Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio invocado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de MACUSPANA, TABASCO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar AVISOS en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto anterior de este acuerdo.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Arnulfo González Ribón, que autoriza y da fé.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS LA PRESENTE SUBASTA, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7493

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 257/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. en contra de FERNANDO MURILLO ORTIZ, con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que las partes en juicio no se incorporaron con los avalúos rendidos en este juicio; en consecuencia y habiendo uniformidad en los mismos, se aprueban para los efectos legales que procedan y se toman como base para subastar el bien en cuestión.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor así como a los numerales 543 y 5449 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en calle sin nombre del pueblo de Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Co-

mercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número mil doscientos setenta y ocho del Libro General de Entrada a folios dos mil cuatrocientos treinta y uno al dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del libro de duplicados volumen setenta y cuatro, quedando afectado por dicho contrato del predio número veintiséis mil novecientos cuarenta y uno, folio ciento ochenta y seis del libro mayor volumen ciento doce, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$123,340.00 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubras las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta capital, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la ONCE HORAS DEL DÍA

ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

QUINTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar AVISOS en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto anterior de este acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Arnulfo González Ribón que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7467

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO,****AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1314/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOURDES PEREZ VIDAL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, en contra de MANUEL GARCIA COLT, GISELLE DEL CARMEN GARCIA RAMOS, JOSE TRINIDAD GARCIA RAMOS, JAMIR AIDE GARCIA RAMOS o JAMIR HAIDET GARCIA RAMOS, ERIC MANUEL GARCIA RAMOS ó ERICK MANUEL GARCIA RAMOS Y ENRIQUE GUILLERMO HERRERA CHAPIAN, CON FECHA nueve de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a letra dice.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO:** Se tiene al Ingeniero OSCAR CASTELANOS RODRIGUEZ por medio de su escrito de cuenta, proporcionando las medidas y colindancias correctas del inmueble embargado, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SÉGUNDO:** Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los peritaje exhibidos, se tiene por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor

de aplicación supletoria al primero, sáquese a publica subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano con Construcción ubicado entre las calles Niños Héroes y Paseo Usamacinta de la Colonia Atasta, hoy calle Fortuna Nacional del Fraccionamiento José Colomo de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Noreste: 10.00 metros con Hilda Ma. Martínez, al Sureste: 30.00 metros con Pedro Jiménez Abad, al Noroeste: 30.00 metros con Encarnación Martínez Vda. de Padrón, al Sur Oeste 10.00 metros con calle Fortuna Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete; bajo el número 1,572 del Libro General de Entradas, a folios del 7,548 del Libro de Duplicados volumen 111, quedando afectado el predio número 35,279 folio 156 del Libro Mayor volumen 136 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL, NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

**CUARTO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó; manda y firma el Ciudadano ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza, certifica y da fe.

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE DITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. BRENDA I. MOYER FERNANDEZ**

No. 7479

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 201/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TERCENCIO GARCIA GOMEZ, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. en contra de los señores OLIVIA DE LOS ANGELES PERALTA DE FLORES Y SALVADOR FLORES LORONO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:  
PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las partes, respecto de los avalúos presentados por ambos peritos, dentro del término legal que para ellos se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el avalúo presentado por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.

a). CASA HABITACION ubicada en la Calle Venustiano Carranza número 9 Colonia Barrio de San Luis Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie total de 1,328.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual

expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese Municipio, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 7474

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMO-  
SA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 683/993. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER S.N.C. hoy BANCOMER S.A. en contra de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ JIMENEZ, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el actor Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, como lo solicita en su promoción se aprueban los avaluos emitidos en este juicio y se toma como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante ERNESTO VENTRE SASTRE, con fundamento en el numeral 1410 y 1411 del Código de Comercio, en Vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN: Calle el Ensueño o calle el Ensueño sin número, privada Alameda II Circuito del Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, con superficie total de 105.00 MTS2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ JIMENEZ, bajo el número 2821 del Libro General de Entradas, a folios del 11842 al 11846 del Libro de Duplicados Volúmen 116, afectando el predio 99603 folio 153 del Libro Mayor Volúmen 389, al cual le fue fijado un valor comercial de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta, para postores.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos

que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el próximo DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 7471

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE  
CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 302/992, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Endosatario en Procuración de ABRAHAM CONTRERAS RODRIGUEZ, en contra de COMPAÑIA NAVIERA ASETEC, S.A. DE C.V. se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, respectos de los siguientes bien inmueble.

Un motor de barco DIESEL, General Motor,

modelo 16-VA-5768, serie número 7122-3600, color azul, en regular estado de uso, faltandole seis inyectores, valuado en la cantidad de TREINTA MIL NUEVOS PESOS.

SE CONVOCAN POSTORES.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluo de dichos bienes, menos la retaza del veinte por ciento (20%) fijada para esta almoneda. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, Tres veces consecutivos, dentro de tres días, expido el presente edicto, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

ATENTAMENTE  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNCO CIVIL

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

3

No. 7472

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
TACOTALPA, TABASCO**

LA C. AMELIA MUÑOZ SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, CASADA, AMA DE CASA CON DOMICILIO EN LA CALLE LA LOMA DE LA VILLA TAPIJULAPA DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TAB. SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LAS LOMAS DE LA VILLA TAPIJULAPA DE ESTA CIUDAD DE TACOTALPA, QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 88.00 MTS. CUADRADOS (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 9.34 MTS. CON EL FUNDO LEGAL  
AL SUR: 8.30 MTS. CON EL C. GUADALUPE PEREZ PEREZ

AL ESTE: 10.00 MTS. CON EL BARRANCO  
AL OESTE: 11.46 MTS. CON LA CALLE LA LOMA

A CUYO EFECTO ACOMPAÑÓ EL PLANO CORRESPONDIENTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A DEDUCIRLO, SE PRESENTE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS EN QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL TABLERO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

TACOTALPA, TAB. A 14 DE MARZO DE 1994.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GABRIEL J. VAZQUEZ CABRERA

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. MARIO GARCIA QUEVEDO

3

No. 7460

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 875/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatario en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, En contra de la Sociedad Mercantil Denominada CONSTRUCTORA SAGAR S.A. DE R.L. o quien legalmente la represente y al Señor GENARO HERNANDEZ PATIÑO, Se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda PRIMERO: Dígasele a la parte actora Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, que no ha lugar a tenerle por perdido el derecho al acreedor reembargante, toda vez que hizo valer sus derechos dentro del término que para ello se le concedió; y se le tuvo señalando perito valuador de su parte al designado por la parte actora, por lo que en consecuencia se tiene dicho peritaje para ambas partes y como ninguna de las partes objetó los avalúos que obra en autos se tienen por firmes para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y demás aplicables al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

**PREDIO RUSTICO:** Marcado con el número seis (06) ubicado en la Colonia Agrícola La Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; con superficie de 70-32-13 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito el veinticho de febrero de 1990, bajo el número 21 del Libro General de entradas a folios del 451 al 454 del libro de duplicados volumen 44 quedando afectado por dicho contrato el predio 13,974 folios 146 del libro mayor volumen 52, al que le fue fijado un valor comercial de N\$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Colonia Agrícola Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 54-56-63 hectáreas con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito en veinticho de febrero de mil novecientos noventa, bajo el número 222 del Libro General de Entradas a folios del 455 al 458 del libro de duplicados volumen 44 quedando afectado por dicho contrato el predio número 5208 folio 178 del libro mayor volumen 19, al que le fué fijado un valor comercial de N\$81,850.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ambos predios inscritos a favor del Ciudadano GENARO SANCHEZ PATIÑO, y en H. Cárdenas, Tabasco.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numero 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO: Tomando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de HUIMANGUILLO, TABASCO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERRA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO A. CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Visto el escrito de cuenta se acuerda. UNICO: Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, actor en el presente juicio, por lo que se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en autos, dándosele cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, por lo que inserte el presente proveído al acuerdo mencionado para que se efectúen las publicaciones y edictos de ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERRA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

No. 7464

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En el expediente número 32/994, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS CC. MARBELLA RULLAN CASTRO Y ANTONIO RULLAN CASTRO, promovido por la C. JOSEFA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO V., con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un Auto de Inicio que literalmente a la letra dice: y se dictó un acuerdo de fecha veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en su punto tercero a la letra dice.

"...AUTO DE INICIO.- JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. 1o. Se tiene por presentada a la C. JOSEFA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO V., mediante su escrito y anexos de cuenta Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento once de la Calle H. Galeana de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados ISIDRA DE LOS SANTOS TORRES Y ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en el que viene a promover el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS MARBELLA RULLAN CASTRO Y CLEMENTE ANTONIO RULLAN C. ó RULLAN CASTRO.

2o. Con fundamento en el numeral 1500 fracción I y relativos del Código Civil; 776, 777, 778, 779 y concordantes del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicada en éste Juzgado el intestado de referencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H.

Superioridad y la intervención que le confiere la Ley a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. 3o.- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y en sus funciones de Encargado del Archivo de Notaria para que informe a éste Juzgado si existe algún Testamento otorgado en favor de los autores de la mortal MARBELLA RULLAN CASTRO y CLEMENTE ANTONIO RULLAN CASTRO. 4o. Se requiere a la denunciante C. JOSEFA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO V., para que en el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que exhiba Constancia de domicilio ignorado de su conyuge para los efectos de notificarle la radicación del juicio.- 5o. En cuanto a la diligencia Testimonial, esta se reserva de ser acordada en el momento procesal oportuno.- 5o. En cuanto a la diligencia Testimonial, esta se reserva de ser acordada en el momento procesal oportuno. 6o. En cuanto al Mandato Judicial conferido por la denunciante C. JOSEFA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO V., en favor de los CC. Licenciados ISIDRA DE LOS SANTOS TORRES y ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, dígaselo que deberá comparecer cualquier día hábil después de las trece horas a ratificar su escrito de fecha veinticuatro de enero del presente año y los Citados Profesionistas a protestar el cargo conferido previa exhibición de la Cédula que los acredite como Licenciados en Derecho..." TERCERO: Apareciendo de la denuncia presentada por la C. JOSEFA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO VIDAL ó JOSEFINA CASTRO V. que su esposo C. CLEMENTE RULLAN CONTRERAS es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, hagasele saber la radicación del presente Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS MARBELLA RULLAN CASTRO Y ANTONIO RULLAN CASTRO denunciando por la C. JOSEFINA CASTRO V. por EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad (presente, Novedades, Diario del Sureste, Tabasco Hoy, Rumbo Nuevo, Diario Olmeda) por TRES VECES EN TRES DIAS y fijese avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de los de Cujus, para que comparezca ante éste Juzgado en el término de CUARENTA DIAS y aminifieste lo que a sus derechos convenga.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUAT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fé. "Dos firmas ilegibles..."

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en un Diario de MAYOR CIRCULACION de esta Ciudad (presente, Novedades, Diario del Sureste, Tabasco Hoy, Rumbo Nuevo, Diario Olmeda) por TRES VECES EN TRES DIAS, expido el presente Edicto a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JJUDICIAL  
LIC. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN

No. 7481

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el expediente número 133/991, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, APODERADO DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. EN CONTRA DE EPIGMENIO CARRERA MORALES, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, en los términos de su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de su tasación, en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en este juicio, que a continuación se describe:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, Manzana 5, Lote 40 (antes); calle Manuel Pérez Merino número ciento ocho (actual-

mente), Colonia Las Gaviotas; con una superficie total de 68.00 M2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, el 17 de octubre de 1980 en el documento público número 4296, predio número 49594 A folios 194 del Libro Mayor Volumen 193, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo y al cual le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para postores.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad una cantidad igual a la que sirve de base para el remate del bien descrito sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anunciése por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

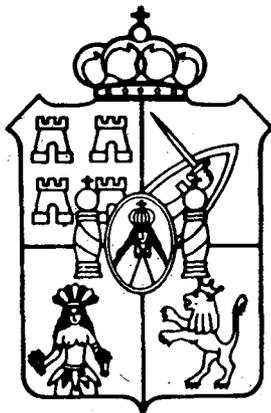
yor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Notifíquese personalmente. Cúmplase Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.